

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2806

SANTIAGO, 29 DIC 2014

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras g) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Resolución Exenta N° 1738, de 2013, que Aprueba las Bases Concursables y los Anexos del "Fondo Regional de Cultura, Deportes y del Programa Elige Vivir Sano" y la Resolución Exenta N° 1233 de 2014, ambas de este Servicio, y Memo N° 1519 de 15.12.2014 del Jefe División Análisis y Control de Gestión, todos de este Gobierno Regional; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1°. Que, con fecha 15 de mayo de 2014, este Gobierno Regional y la Municipalidad de Puente Alto, celebraron un convenio de transferencia para la ejecución de la actividad denominada "**Alarmas comunitarias villas**", que fue aprobado por Resolución Exenta N° 1194, de 2014, de éste Gobierno Regional;

2° Que, la **Municipalidad de Puente Alto** ha solicitado a este Gobierno Regional la ampliación del periodo de vigencia del mismo, por las razones que indica,

3° Que, mediante Memorándum N° 1519 de 15.12.2014, el Jefe de División de Análisis y Control de Gestión solicita al Departamento Jurídico modificar la citada Resolución Exenta extendiendo el plazo de vigencia del convenio suscrito;

RESUELVO:

1.- **APRUEBASE** la modificación del Convenio de Transferencia de 15 de mayo de 2014, entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la **Municipalidad de Puente Alto**, cuyo texto se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a diecisiete de diciembre de 2014, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **Claudio Orrego Larraín**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46 de esta ciudad, por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, RUT N° 69.072.100-7, representada por su Alcalde don **GERMÁN CODINA POWERS**, Cédula de Identidad N° 14.435.850-3, ambos domiciliados en Av. Concha y Toro N° 1820, de esa comuna, en adelante también la Entidad Receptora o la Municipalidad, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 15 de mayo de 2014, las partes comparecientes celebraron un convenio de transferencia, para la ejecución de la actividad denominada "**Alarmas comunitarias villas**", que fue aprobado por Resolución Exenta N° 1233, de 16 de junio de 2014.

SEGUNDO: La **Municipalidad de Puente Alto**, ha solicitado extender la vigencia del convenio antes mencionado, atendida la fecha de inicio de la ejecución del proyecto.

TERCERO: Por este acto, las partes acuerdan modificar la cláusula décima del convenio de transferencia individualizado en la cláusula primera, en el siguiente sentido:

“DÉCIMA: El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al **30 de abril de 2015**”

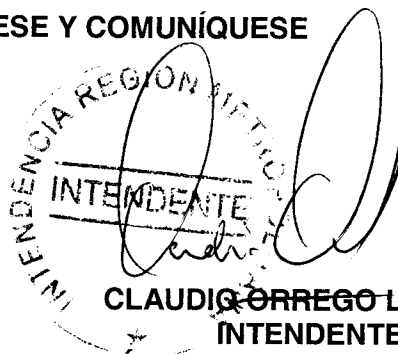
CUARTO: La personería del Sr. Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.

QUINTO: En lo no modificado rige íntegramente el convenio de transferencia individualizado en la cláusula primera del presente instrumento.

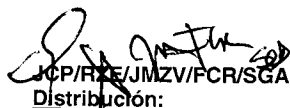
Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.

Firmas: German Codina Powers/ Alcalde/ Municipalidad de Puente Alto // Claudio Orrego Larraín/ Intendente/ Región Metropolitana de Santiago//.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



INTENDENCIA REGION METROPOLITANA
INTENDENTE
CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO



JCP/RFE/JMZV/FCR/SGA
Distribución:

- Entidad Receptora;
- Departamento Jurídico;
- División de Análisis y Control de Gestión;
- Departamento de Cultura Deporte y Seguridad;
- División de Administración y Finanzas;
- Departamento Presupuesto y Contabilidad;
- Oficina de Partes.

MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA

En Santiago de Chile, a diecisiete de diciembre de 2014, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **Claudio Orrego Larraín**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46 de esta ciudad, por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, RUT N° 69.072.100-7, representada por su Alcalde don **GERMÁN CODINA POWERS**, Cédula de Identidad N° 14.435.850-3, ambos domiciliados en Av. Concha y Toro N° 1820, de esa comuna, en adelante también la Entidad Receptora o la Municipalidad, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 15 de mayo de 2014, las partes comparecientes celebraron un convenio de transferencia, para la ejecución de la actividad denominada “**Alarmas comunitarias villas**”, que fue aprobado por Resolución Exenta N° 1233, de 16 de junio de 2014.

SEGUNDO: La **Municipalidad de Puente Alto**, ha solicitado extender la vigencia del convenio antes mencionado, atendida la fecha de inicio de la ejecución del proyecto.

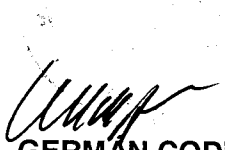
TERCERO: Por este acto, las partes acuerdan modificar la cláusula décima del convenio de transferencia individualizado en la cláusula primera, en el siguiente sentido:

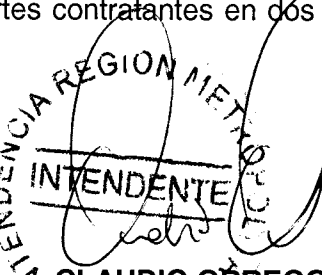
“DÉCIMA: *El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al 30 de abril de 2015”*

CUARTO: La personería del Sr. Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.

QUINTO: En lo no modificado rige íntegramente el convenio de transferencia individualizado en la cláusula primera del presente instrumento.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.


GERMÁN CODINA POWERS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO


CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO


JCP/R/E/JMZV/FCR/SGA